CV/SJ/124/2024

CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL EN ADELANTE "CONVENIO", QUE SUSCRIBEN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA,** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS C.C. **LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA, MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN, C.P. Y MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ Y EL LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN** EN SU CARÁCTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, TESORERA MUNICIPAL Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN RESPECTIVAMENTE**, QUIENES EN LO SUCESIVO **"EL MUNICIPIO";** Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. CARLOS GARCÍA LEPE,** EN SU CARÁCTER DE **DIRECTOR GENERAL**, EN LO SUCESIVO **"INDETEC"**; QUIENES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES"**, MISMAS QUE MANIFIESTAN SU VOLUNTAD DE CELEBRAR ESTE INSTRUMENTO AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

ANTECEDENTES

Los ingresos tributarios, en particular los impuestos inmobiliarios, son la principal fuente de ingresos propios de los municipios, los cuales de conformidad con lo establecido en la fracción IV del artículo 31 constitucional, deben ser proporcionales y equitativos, principios tributarios que debe observar la estructura, determinación y cobro.

Los principios tributarios antes referidos generalmente se atienden en mejor medida cuando su estructura fiscal se basa en esquemas impositivos de carácter progresivo, lo cual permite que contribuya más quien revela una mayor capacidad contributiva y menos el que la tiene en menor proporción.

Es por lo anterior que **"EL MUNICIPIO"** ha solicitado a **"INDETEC"** su apoyo y colaboración para la realización de una consultoría para el diseño y elaboración de tarifa progresiva para la determinación del Impuesto de Traslación de Dominio, basado en el principio de progresividad impositiva, razón por la cual se hace necesaria la suscripción del presente **"CONVENIO"** entre **"LAS PARTES"**.

DECLARACIONES

I. Declara **"EL MUNICIPIO",** a través de sus representantes que:

I.1. Que de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125 numeral 18, 126 y 131 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua, así como los artículos 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propio, los cuales son la base de su organización territorial, política y administrativa.

I.2 Que sus representantes tienen suficientes facultades para suscribirse y obligarse conforme a los términos del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 29 fracciones XII y XXI, 35 fracción II, 63 fracción XV y 64 fracción XI del Código Municipal para el Estado de Chihuahua y los artículos 4 y 5 fracciones I y II, 29 fracciones I y XXX y 36 fracción XII del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

I.3. Que el **Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza** y el **Lic. Luis Abraham Villegas Escandón,** acreditan el carácter y personalidad con que comparecen como Presidente Municipal de Chihuahua y Regidor Presidente de la Comisión de Hacienda y Planeación mediante la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Ayuntamiento expedida por el Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, el día 07 de junio de 2024 así como con el Acta de Sesión Solemne del H. Ayuntamiento número S.S. 08/2024 de fecha 10 y 11 de septiembre 2024.

I.4. Que el **Mtro. Roberto Andrés Fuentes Rascón,** acredita su carácter con el que comparece como Secretario del H. Ayuntamiento, mediante nombramiento expedido a su favor el 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal.

I.5. Que la **C.P. y Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez** acredita el carácter con el que comparece como Tesorera Municipal mediante nombramiento y toma de protesta expedida a su favor el día 10 de septiembre de 2024, por el Lic. Marco Antonio Bonilla Mendoza, Presidente Municipal de Chihuahua.

I.6. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez suficiente y necesaria para dar cumplimiento a las obligaciones que contrae, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables con cargo a la cuenta de suficiencia presupuestal número **01-51331010001-999999-04-12021-181-000-03M0301-331011-0-GCAM-11**.

I.7. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal MCI-651010-V22, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable.

I.8. Que señala como domicilio legal para los efectos del presente instrumento, el ubicado en el Palacio Municipal, localizado en Avenida Independencia número 209 Colonia Centro, C.P. 31000, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II. Declara **"INDETEC"** que:

II.1 Es un organismo público del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, con personalidad jurídica y patrimonio propios de conformidad con los artículos 16, fracción III y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal, con 51 años de experiencia en materia de consultoría, capacitación y asesoría en los tópicos hacendarios, en la elaboración de estudios e investigaciones fiscales, así como en la generación de información y difusión relacionada a las finanzas públicas y la coordinación fiscal intergubernamental.

II.2 El **Mtro. Carlos García Lepe** es Director General de **"INDETEC"** y acredita su personería con la escritura pública número 8,467 (ocho mil cuatrocientos sesenta y siete), de fecha 12 (doce) de abril de 2019 (dos mil diecinueve), pasada ante la fe del Lic. José Luis Leal Campos, Notario Público número 67 (sesenta y siete) de Guadalajara, Jalisco, en la que consta la protocolización de los Acuerdos tomados en la CCCXXII Reunión de la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales, celebrada en Oaxaca de Juárez, Oaxaca, el día 04 (cuatro) de abril del año 2019 (dos mil diecinueve), por lo que de conformidad con el artículo 23, fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal, el Director General es Representante Legal de **"INDETEC"** y cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente **"CONVENIO"**.

II.3 Es financiado por las entidades federativas y la Federación para la prestación de sus servicios básicos y generales en todo el país; sin embargo, el desarrollo de un proyecto de mediano plazo que demande dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a una entidad o municipio hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de **"INDETEC"**.

II.4 De conformidad con los acuerdos tomados por la LII (quincuagésima segunda) Reunión Nacional de Funcionarios Fiscales, constituida en Mazatlán, Sinaloa, con fecha 7 (siete) de diciembre de 2023 (dos mil veintitrés), se aprobó el Programa de Trabajo y el Presupuesto de **"INDETEC"** para el año 2024 (dos mil veinticuatro), en el que se autoriza la recepción de aportaciones por el desarrollo de actividades extraordinarias por parte del Instituto a los entes públicos.

II.5 Establece como su domicilio para los efectos del presente **"CONVENIO"** el ubicado en calle Lerdo de Tejada número 2469, Colonia Arcos Sur, Código Postal 44500, en Guadalajara, Jalisco.

III. Declaran **"LAS PARTES"** que:

III.1 Se reconocen mutuamente con capacidad legal suficiente para suscribir el presente **"CONVENIO"** y manifiestan su voluntad de celebrarlo.

III.2 No existe error, dolo, mala fe, ni algún otro vicio que afecte el consentimiento en la celebración del presente instrumento.

En mérito de lo anterior **"LAS PARTES"** acuerdan sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- DEL OBJETO
El objeto del presente **"CONVENIO"** consiste en la colaboración institucional por parte de **"INDETEC"** a **"EL MUNICIPIO"** para coadyuvar en el diseño de una tarifa progresiva del impuesto de traslación de dominio que permita incrementar la recaudación de manera proporcional y equitativa a la capacidad contributiva de los habitantes del municipio de Chihuahua, Chihuahua.

SEGUNDA.- DE LOS PRODUCTOS A ENTREGAR
Para llevar a cabo el objetivo descrito **"INDETEC"** se compromete a entregar a **"EL MUNICIPIO"** el siguiente producto:

- **PRODUCTO.** Documento electrónico en formato pdf en una memoria usb e impreso en dos tantos del "**Informe técnico del proyecto de diseño de tarifa progresiva para la determinación del Impuesto de Traslación de Dominio"** el cual incluye:

 1. Análisis de la constitucionalidad de las tarifas progresivas.
 2. Metodología para el diseño de la tarifa progresiva propuesta y descripción de su composición.
 3. Análisis comparativo del pago del impuesto de traslación de dominio que resulta con la nueva propuesta de tarifa respecto.
 4. Argumentación técnico–jurídica del proyecto de tarifa.
 5. Recomendaciones generales para fortalecer la ley de ingresos del municipio con relación al Impuesto de Traslación de Dominio.

Se llevarán a cabo reuniones virtuales previas a la formulación del informe técnico en donde se valorará la propuesta de tarifa progresiva de impuesto de traslación de dominio.

Requerimientos de Información para la entrega del Producto.

Para que **"INDETEC"** esté en posibilidad de llevar a cabo la entrega del producto señalado, **"EL MUNICIPIO"** requiere recopilar y entregar a **"INDETEC"**, en tiempo y forma, la siguiente información:

- Marco jurídico fiscal actualizado de **"EL MUNICIPIO".**
- Padrón del Impuesto sobre Traslado de Dominio con la siguiente información:
 - ✓ Padrón de las operaciones traslativas de dominio.
 - ✓ Número de identificación.
 - ✓ Base gravable (valor catastral).
 - ✓ Impuesto determinado correspondiente a los años 2022 y 2023 (impuesto que debió haber pagado el contribuyente de acuerdo con la legislación hacendaria vigente).
 - ✓ Impuesto pagado en el año vigente.

TERCERA.- DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO
Para la entrega del producto descrito en la cláusula que antecede, **"LAS PARTES"** desarrollarán las siguientes actividades:

CUADRO 1. ACTIVIDADES PARA LA ENTREGA DEL PRODUCTO

"EL MUNICIPIO"	"INDETEC"
1. Recopilación y entrega a **"INDETEC"** a través de los enlaces designados en este instrumento, de los requerimientos de información para la entrega del Producto señalado en la cláusula segunda de este **"CONVENIO".**	**2.** Análisis técnico de gabinete, con información proporcionada por **"EL MUNICIPIO",** de la constitucionalidad de las tarifas progresivas. **3.** Análisis técnico de gabinete, con información proporcionada por **"EL MUNICIPIO",** del padrón de las operaciones traslativas de dominio. **4.** Diseño de la propuesta de tarifa progresiva del impuesto de traslación de dominio con base en los criterios proporcionados por la tesorería. **5.** Análisis comparativo del pago del impuesto respecto de otros esquemas progresivos. **6.** Elaboración y entrega del producto 1 en archivo electrónico en formato pdf en 1 (una) usb e impreso en 2 (dos) tantos.

CUARTA.- DEL DESARROLLO DEL PRODUCTO.
"LAS PARTES" convienen en que la consultoría será realizada mediante actividad técnica de gabinete en las instalaciones de **"INDETEC"**.

Cada parte se obliga a contar con los elementos suficientes para que se puedan desarrollar los productos, de manera enunciativa más no limitativa: contar con internet, equipo de cómputo, material y todo lo necesario para la entrega de información y de los productos.

Para el desarrollo de la consultoría **"INDETEC"** designará especialistas de tiempo completo en las siguientes áreas: derecho fiscal, ciencia de datos, contribuciones inmobiliarias y un coordinador general.

QUINTA.- DEL CRONOGRAMA DE TRABAJO
Para la elaboración y entrega del producto descrito en la cláusula segunda del presente **"CONVENIO"**, **"LAS PARTES"** convienen en sujetarse al siguiente cronograma de trabajo 2024.

Asistencia Técnica para coadyuvar en la adecuación a las tablas de tarifas progresivas para la determinación del Impuesto sobre Traslado de Dominio de "EL MUNICIPIO"									
Actividades		**OCT**				**NOV**			
		1	**2**	**3**	**4**	**1**	**2**	**3**	**4**
1	Recopilación y entrega a "INDETEC" a través de los enlaces designados en este instrumento, de los requerimientos de información para la entrega del Producto.								
2	Análisis técnico de gabinete, con información proporcionada por "EL MUNICIPIO", de la constitucionalidad de las tarifas progresivas.								

Asistencia Técnica para coadyuvar en la adecuación a las tablas de tarifas progresivas para la determinación del Impuesto sobre Traslado de Dominio de "EL MUNICIPIO"									
Actividades		OCT				NOV			
		1	2	3	4	1	2	3	4
3	Análisis técnico de gabinete, con información proporcionada por "EL MUNICIPIO", del padrón de las operaciones traslativas de dominio.								
4	Diseño de la propuesta de tarifa progresiva del impuesto de traslación de dominio con base en los criterios proporcionados por la tesorería.								
5	Análisis comparativo del pago del impuesto respecto de otros esquemas progresivos								
6	Elaboración y entrega del producto 1 en archivo electrónico en formato pdf en 1 (una) usb e impreso en 2 (dos) tantos.								

"LAS PARTES" acuerdan que la entrega del producto será a más tardar el día 15 de noviembre de 2024, conforme al calendario que precede, siempre y cuando la actividad 1 sea llevada a cabo en tiempo y forma por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

"LAS PARTES" acuerdan que los plazos señalados en el calendario podrán ser modificados de acuerdo con las necesidades de las mismas. Dichas modificaciones podrán realizarse por acuerdo escrito entre **"LAS PARTES"**, mediante oficio y/o comunicación vía correo electrónico, a través de los enlaces designados en la cláusula octava de este **"CONVENIO"**.

SEXTA.- DE LA APORTACIÓN EXTRAORDINARIA

El desarrollo de un proyecto de mediano plazo como el que se describe en el presente **"CONVENIO"**, demanda de **"INDETEC"** dedicar personal experto por un tiempo prolongado y en exclusiva a **"EL MUNICIPIO"**, lo cual hace necesario un esquema de financiamiento a través de una aportación extraordinaria al presupuesto de **"INDETEC"** por parte de **"EL MUNICIPIO"**.

Como aportación extraordinaria, **"EL MUNICIPIO"** cubrirá a **"INDETEC"** la cantidad de **$190,000.00 (ciento noventa mil pesos 00/100 moneda nacional),** la cantidad en mención será cubierta en una sola ministración, contra entrega del producto pactado en la cláusula segunda, mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria número **4069143626, Clabe 021320040691436265, del Banco HSBC México, S.A. Institución de Banca Múltiple, a nombre del Instituto para el Desarrollo Técnico de las Haciendas Públicas.**

SÉPTIMA.- DE LA EMISIÓN Y, EN SU CASO, CANCELACIÓN DE CFDIs

La emisión de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) que servirán como comprobante de la Aportación Extraordinaria cubierta por **"EL MUNICIPIO"** conforme a la cláusula que antecede; y, en su caso, la cancelación de alguno de ellos y emisión del que lo sustituya, se realizarán conforme a las normas que emitan las autoridades fiscales federales competentes, vigentes al momento de la solicitud de emisión y/o cancelación de CFDI.

OCTAVA.- DEL ENLACE INSTITUCIONAL

"EL MUNICIPIO" hace del conocimiento de **"INDETEC"** que, el servidor público que fungirá como enlace institucional encargado de dar seguimiento, supervisar y recibir los productos para efecto del apoyo institucional que se deriven del presente **"CONVENIO"** será la **Mtra. Aída Amanda Córdova Chávez**, en su carácter de **Tesorera Municipal,** con correo electrónico: amanda.cordova@mpiochih.gob.mx de igual forma, **"INDETEC"** hace del conocimiento del **"EL MUNICIPIO"** que el desarrollo de las actividades y productos que se compromete a entregar estarán a cargo del **Mtro. José Luis Flores Mota, Director Especial de Hacienda Municipal,** con correo electrónico: jfloresm@indetec.gob.mx

NOVENA. - MECANISMOS DE COMUNICACIÓN INSTITUCIONAL

Los mecanismos de comunicación institucional serán los que **"LAS PARTES"** acuerden, guardando en todo momento la confidencialidad de la información referente a bases de datos o información considerada como

reservada por la legislación vigente.

DÉCIMA.- DE LA RELACIÓN LABORAL
"LAS PARTES" acuerdan que el presente **"CONVENIO"** no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre **"LAS PARTES"**, por lo que las relaciones laborales se mantendrán en todos los casos entre cada parte contratante y sus respectivos trabajadores, aun en los casos de los trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de ellas.

Cada una de **"LAS PARTES"** será la única responsable de las obligaciones legales en materia laboral y de seguridad social, o bien en materia de prestación de servicios profesionales, según sea el caso, respecto de su propio personal o de los recursos humanos que contraten bajo cualquier esquema para la realización de las actividades derivadas del presente instrumento, obligándose cada parte a responder ante la otra por las reclamaciones que sus trabajadores o sus prestadores de servicio llegasen a realizar con motivo de las actividades emanadas de este **"CONVENIO"**, en el entendido de que en ningún caso el personal de una parte podrá considerar como empleador sustituto o subsidiario al otro.

DÉCIMA PRIMERA. - DE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL
"INDETEC" podrá suspender los trabajos para la realización de las actividades acordadas en el presente **"CONVENIO"** de forma temporal, de manera total o parcial en cualquier momento por causas debidamente justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva, notificando por escrito a **"EL MUNICIPIO"** con cinco días hábiles de anticipación, en la que exponga las causas de la suspensión temporal.

Una vez concluidas las causas que generaron en su momento la suspensión, **"INDETEC"** hará del conocimiento de **"EL MUNICIPIO"**, por escrito, en un plazo de cinco días hábiles, la continuación de las actividades programadas conforme al presente **"CONVENIO"**.

DÉCIMA SEGUNDA. - DE LA CONFIDENCIALIDAD
"LAS PARTES" convienen en señalar que toda la documentación derivada de la ejecución del presente instrumento, citando de forma enunciativa más no limitativa minutas de trabajo, oficios, informes, actas de entrega y correos electrónicos que refieran actividades, acuerdos y en general toda información relacionada con el objeto del presente **"CONVENIO"**, serán parte integrante del mismo; por lo que se les otorga validez y confidencialidad como medios de comunicación entre ellas.

Asimismo, **"LAS PARTES"** convienen en que toda información materia del presente **"CONVENIO"** que sea transmitida de manera verbal, escrita o mediante mensaje de datos, será considerada como estrictamente reservada, por lo que se obligan a no proporcionarla a terceros, inclusive en caso de rescisión o terminación del presente instrumento.

De igual forma, **"LAS PARTES"** se obligan a reservar toda información relativa a las especificaciones técnicas, comerciales, financieras, operativas, resultados de este **"CONVENIO"**, la que sólo podrá ser puesta a disposición del personal estrictamente indispensable para el cumplimiento efectivo de las obligaciones contenidas en el presente instrumento, mismas que regirán la relación entre **"LAS PARTES"**.

En el mismo tenor, **"LAS PARTES"** convienen en mantener un principio general de confidencialidad o reserva, respecto de la información de la otra parte a la que llegue a tener acceso. En todo momento, se buscará evitar la divulgación o indebida apropiación del conocimiento, metodología y conocimientos generados en el cumplimiento de este **"CONVENIO"** que tengan carácter confidencial o reservado.

Lo anterior, no aplicará tratándose de actividades o trabajos en que expresamente **"LAS PARTES"** acuerden su divulgación, publicación o bien, cuando se trate de aquellas que de conformidad con las disposiciones legales aplicables o con motivo de requerimiento de autoridades competentes estén obligadas a poner a disposición de terceros.

DÉCIMA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES
El presente **"CONVENIO"** podrá ser modificado o adicionado por la voluntad expresa y por escrito de **"LAS PARTES"**, dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma o a partir de la fecha que las mismas establezcan.

DÉCIMA CUARTA. - DE LA VIGENCIA
"LAS PARTES" convienen que el presente **"CONVENIO"** comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de firma del mismo, al **31 de diciembre de 2024** o hasta el cumplimiento de las obligaciones contraídas por **"LAS PARTES"**.

En caso fortuito o de fuerza mayor, este **"CONVENIO"** se podrá dar por terminado de manera anticipada, en cuyo caso **"LAS PARTES"** tomarán las medidas necesarias con el objeto de evitarse daños y perjuicios, en el entendido que deberán de cumplir con las obligaciones pactadas a la fecha de notificación por escrito, salvo que la parte a que afecte la terminación, manifieste a la otra su conformidad con la no prestación de la obligación, lo cual deberá hacerse constar por escrito.

DECIMA QUINTA. - CESIÓN DE DERECHOS: "LAS PARTES" no podrán ceder a terceros los derechos y obligaciones derivados de este Convenio, sin el previo consentimiento por escrito otorgado por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA SEXTA.- CLÁUSULA DE NO CONFLICTO DE INTERÉS
"LAS PARTES" manifiestan bajo protesta de decir verdad que, en la celebración del presente **"CONVENIO"** no existe afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los servidores públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios ni por parte de sus representantes, ni de los enlaces institucionales señalados en la cláusula octava del presente instrumento.

"LAS PARTES" adoptarán todas las medidas necesarias para evitar cualquier situación de conflicto de intereses, definiendo el conflicto de interés conforme al artículo 3, fracción VI de la Ley General de Responsabilidades Administrativas como "La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios".

"LAS PARTES" se obligan a informarse mutuamente, por escrito, inmediatamente después de tener conocimiento de cualquier situación constitutiva de un conflicto de intereses o posible conflicto de interés durante la ejecución del presente **"CONVENIO",** pactando desde este momento que, la parte que pudiese caer en conflicto de interés tomará inmediatamente todas las medidas necesarias para resolverlo y la otra parte se reserva el derecho a verificar las medidas tomadas.

DÉCIMA SÉPTIMA.- AVISO DE PRIVACIDAD.
Los datos personales recabados con motivo del presente **"CONVENIO"** serán protegidos, incorporados y tratados en los archivos de **"EL MUNICIPIO"**, de **"INDETEC"** y en el registro estatal de protección de datos personales, cuya finalidad será para llevar a cabo el objeto del presente instrumento jurídico y la entrega de los productos pactados en la cláusula segunda del mismo, así como para cumplir con la normatividad aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública, lo expuesto de conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA OCTAVA. - AVISO DE PUBLICACIÓN DE INFORMACIÓN.
Las partes celebrantes son conscientes de las obligaciones de transparencia y acceso a la información pública que se generan con motivo del presente **"CONVENIO"** para lo cual, observan y se sujetan a lo dispuesto por la normativa aplicable en materia de transparencia y acceso a la información pública.

DÉCIMA NOVENA. - DE LA JURISDICCIÓN
Para todo lo relativo al presente **"CONVENIO"**, ya sea su interpretación, cumplimiento y/o ejecución en su caso, **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente someterse a la jurisdicción y competencia de los tribunales de

la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que fue el presente **"CONVENIO"** y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado para debida constancia, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua, a los **15 (quince) días de octubre de 2024 (dos mil veinticuatro).**

POR "EL MUNICIPIO"

LIC. MARCO ANTONIO BONILLA MENDOZA
PRESIDENTE MUNICIPAL

MTRO. ROBERTO ANDRÉS FUENTES RASCÓN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

MTRA. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL

LIC. LUIS ABRAHAM VILLEGAS ESCANDÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PLANEACIÓN

POR "INDETEC"

MTRO. CARLOS GARCÍA LEPE
DIRECTOR GENERAL DE INDETEC

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE DEL CONVENIO DE APOYO Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA Y EL INSTITUTO PARA EL DESARROLLO TÉCNICO DE LAS HACIENDAS PÚBLICAS CON FECHA 15 (QUINCE) DE OCTUBRE DE 2024 (DOS MIL VEINTICUATRO).